



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN LOS SUPUESTOS DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA Y DE FALLECIMIENTO

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del Reglamento para la aplicación de la compensación al personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios de la Universidad de Valladolid en los supuestos de incapacidad permanente absoluta y de fallecimiento.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

Mediante la elaboración de este Reglamento se pretende regular la compensación al personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios de la Universidad de Valladolid, carente actualmente de reglamentación, en similares condiciones y para los mismos supuestos a los contemplados para el personal de administración y servicios, ahora personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en el Reglamento para la aplicación del premio de jubilación al personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010 y modificado en sesión de 27 de abril de 2023 (BOCyL núm. 87, de 9 de mayo).

En virtud de esta última modificación, en que se acoge la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre los premios, gratificaciones o compensaciones por jubilación, se suprimen como causas de nacimiento del derecho al premio de jubilación las referidas al cumplimiento de una determinada edad (jubilación forzosa, jubilación efectiva después de la prolongación autorizada de servicio activo y jubilación anticipada), manteniéndose, exclusivamente, como causas del nacimiento del derecho al premio de jubilación para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios los supuestos de incapacidad permanente absoluta y de



Universidad de Valladolid

fallecimiento del funcionario. En consecuencia, en estas mismas situaciones nacerá el derecho a la compensación para el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La Universidad debe tener una normativa que regule las compensaciones en los casos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta para el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios al igual que existe dicha regulación para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Con este fin, en el seno de la negociación colectiva, en la reunión de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid de 6 de junio de 2023, previa propuesta de la parte social, se acordó que la Universidad elaborase un Reglamento que regulase los “premios de jubilación” para el personal docente e investigador funcionario de la universidad en condiciones similares a los contemplados para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

c) Los objetivos de la norma

A la vista de lo anterior, el objetivo de este Reglamento es doble. Por un lado, regular los supuestos en los que los miembros del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios van a tener derecho a la compensación; y, por otro, equiparar esa regulación a la contenida en el Reglamento para la aplicación del premio de jubilación al personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, para este personal, por lo que, conforme a esta normativa, la compensación al personal de los cuerpos docentes se va a conceder en esos mismos supuestos de incapacidad permanente absoluta y de fallecimiento del funcionario y en análogas condiciones.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

En atención a los objetivos enunciados más arriba, no es posible concebir una alternativa no regulatoria a la elaboración de esta norma.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 10 de julio de 2023, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: normativa@uva.es

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 30 de junio de 2023.